



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes Juzgados de Paz y Juntas vecinales. anual pesetas. 100
 Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual ptas. 125
 Particulares. anual pesetas. . . 150
 Número suelto corriente, 1'50
 Id. Id. atrasado, 3'00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.
 TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre de año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXVIII

Miércoles 9 de enero de 1963

Núm. 4

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

VIAS PECUARIAS

CIRCULAR

A efectos de lo dispuesto en el artículo 21 del texto refundido de la Ley de Concentración Parcelaria de 10 de agosto de 1955, se hace público, para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de HONTORIA DE CERRATO, con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia, durante QUINCE DIAS hábiles, a partir del día 21 de enero próximo, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c) y d), del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

Palencia, diciembre de 1962.—El Gobernador Civil, Vicente Asuero y Ruiz de Arcaute.

33

VIAS PECUARIAS

CIRCULAR

A efectos de lo dispuesto en el artículo 21 del texto refundido de la Ley de Concentración Parcelaria de 10 de agosto de 1955, se hace público, para general conocimiento,

que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de VILLAMERIEL, con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia, durante QUINCE DIAS hábiles, a partir del día 21 de enero próximo, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c) y d), del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

Palencia, diciembre de 1962.—El Gobernador Civil, Vicente Asuero y Ruiz de Arcaute.

34

VIAS PECUARIAS

CIRCULAR

A efectos de lo dispuesto en el artículo 21 del texto refundido de la Ley de Concentración Parcelaria de 10 de agosto de 1955, se hace público, para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de CEVICO DE LA TORRE, con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia, durante QUINCE DIAS hábiles, a partir del día 21 de enero próximo, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas

aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c) y d), del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

Palencia, diciembre de 1962.—El Gobernador Civil, Vicente Asuero y Ruiz de Arcaute.

35

CIRCULAR NÚM. 4

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Carunco Bacteridiano, en el ganado ovino del término municipal de Baños de Cerrato y que fué declarada oficialmente con fecha de 16 de octubre de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 3 de enero de 1963.—El Gobernador civil, Vicente Asuero y Ruiz de Arcaute.

17

CIRCULAR NÚM. 5

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Carunco Bacteridiano, en el ganado bovino del término

no municipal de Respenda de la Peña y que fué declarada oficialmente con fecha de 11 de septiembre de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 3 de enero de 1963.—El Gobernador civil, Vicente Asuero y Ruiz de Arcaute. 18

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Precios de venta al público para el mes de enero

Como consecuencia de la supresión de las exacciones municipales se publican a continuación los nuevos precios de los artículos siguientes:

ACEITES COMESTIBLES

Aceite de soja refinado a granel, 20'00 pesetas litro.

Aceite de oliva apto para el consumo, mezclado con aceite de soja, 24'00 pesetas litro.

Los demás aceites, tanto de oliva, como de otras semillas gozan de libertad de precio.

CAFE NACIONAL

| | Pesetas |
|----------------------------|---------|
| ROBUSTA, TOSTADO | |
| Bolsa de 2.000 gramos..... | 158'90 |
| Id. de 1.000 íd. | 79'50 |
| Id. de 500 íd. | 39'70 |
| Id. de 250 íd. | 19'90 |
| Id. de 100 íd. | 7'90 |
| Id. de 50 íd. | 4'00 |

| | Pesetas |
|----------------------------|---------|
| LIBERIA, TOSTADO | |
| Bolsa de 2.000 gramos..... | 153'90 |
| Id. de 1.000 íd. | 77'00 |
| Id. de 500 íd. | 38'50 |
| Id. de 250 íd. | 19'20 |
| Id. de 100 íd. | 7'70 |
| Id. de 50 íd. | 3'80 |

| | Pesetas |
|----------------------------|---------|
| ROBUSTA, TORREFACTO | |
| Bolsa de 2.000 gramos..... | 151'20 |
| Id. de 1.000 íd. | 75'60 |
| Id. de 500 íd. | 37'80 |
| Id. de 250 íd. | 18'90 |
| Id. de 100 íd. | 7'50 |
| Id. de 50 íd. | 3'80 |

| | Pesetas |
|----------------------------|---------|
| LIBERIA, TORREFACTO | |
| Bolsa de 2.000 gramos..... | 146'60 |
| Id. de 1.000 íd. | 73'30 |
| Id. de 500 íd. | 36'60 |
| Id. de 250 íd. | 18'30 |
| Id. de 100 íd. | 7'30 |
| Id. de 50 íd. | 3'70 |

CAFE DE IMPORTACION

| | Pesetas |
|---------------------------------|---------|
| TUESTE NATURAL, CLASE CORRIENTE | |
| Bolsa de 2.000 gramos..... | 231'10 |
| Id. de 1.000 íd. | 115'50 |
| Id. de 500 íd. | 57'80 |
| Id. de 250 íd. | 28'90 |
| Id. de 100 íd. | 11'50 |
| Id. de 50 íd. | 5'80 |

| | Pesetas |
|-------------------------------|---------|
| TUESTE NATURAL, CLASE SELECTA | |
| Bolsa de 2.000 gramos..... | 259'30 |
| Id. de 1.000 íd. | 129'70 |
| Id. de 500 íd. | 64'80 |
| Id. de 250 íd. | 32'40 |
| Id. de 100 íd. | 13'00 |
| Id. de 50 íd. | 6'50 |

| | Pesetas |
|---------------------------------|---------|
| TOSTADO NATURAL, CLASE SUPERIOR | |
| Bolsa de 2.000 gramos..... | 287'60 |
| Id. de 1.000 íd. | 143'80 |
| Id. de 500 íd. | 71'90 |
| Id. de 250 íd. | 35'90 |
| Id. de 100 íd. | 14'40 |
| Id. de 50 íd. | 7'20 |

| | Pesetas |
|-------------------------------|---------|
| TORREFACTADO, CLASE CORRIENTE | |
| Bolsa de 2.000 gramos..... | 214'60 |
| Id. de 1.000 íd. | 107'30 |
| Id. de 500 íd. | 53'60 |
| Id. de 250 íd. | 26'80 |
| Id. de 100 íd. | 10'80 |
| Id. de 50 íd. | 5'40 |

| | Pesetas |
|-----------------------------|---------|
| TORREFACTADO, CLASE SELECTA | |
| Bolsa de 2.000 gramos..... | 240'30 |
| Bolsa de 1.000 íd. | 120'10 |
| Id. de 500 íd. | 60'10 |
| Id. de 250 íd. | 30'00 |
| Id. de 100 íd. | 12'00 |
| Id. de 50 íd. | 6'00 |

| | Pesetas |
|------------------------------|---------|
| TORREFACTADO, CLASE SUPERIOR | |
| Bolsa de 2.000 gramos..... | 266'00 |
| Id. de 1.000 íd. | 133'00 |
| Id. de 500 íd. | 66'50 |
| Id. de 250 íd. | 33'20 |
| Id. de 100 íd. | 13'30 |
| Id. de 50 íd. | 6'60 |

| | Pesetas |
|----------------------------|---------|
| TOSTADO, CLASE POPULAR | |
| Bolsa de 2.000 gramos..... | 158'90 |
| Id. de 1.000 íd. | 79'50 |
| Id. de 500 íd. | 39'70 |
| Id. de 250 íd. | 19'90 |
| Id. de 100 íd. | 7'90 |
| Id. de 50 íd. | 4'00 |

| | Pesetas |
|-----------------------------|---------|
| TORREFACTADO, CLASE POPULAR | |
| Bolsa de 2.000 gramos..... | 151'20 |
| Id. de 1.000 íd. | 75'60 |
| Id. de 500 íd. | 37'80 |
| Id. de 250 íd. | 18'90 |
| Id. de 100 íd. | 7'50 |
| Id. de 50 íd. | 3'80 |

HUEVOS

Quedan en libertad de comercio y circulación, según determina la Circular número 2/62 de Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, publicada en el «B. O. del Estado» núm. 73, de fecha 26 de marzo último.

Esto no obstante, los detallistas no podrán aplicar en la venta de huevos frescos o procedentes de cámara margen comercial superior al de 3 pesetas docena, sobre los precios de compra que abo-

nen, viniendo obligados a que la mercancía que expendan se encuentre en perfectas condiciones de consumo, siendo responsables en caso contrario.

Igualmente, todos los establecimientos detallistas de huevos tendrán obligación de colocar sobre la mercancía dispuesta para la venta un cartel con la indicación de «frescos» o de «cámara», clasificación comercial y precio, a fin de que el público tenga conocimiento de lo que adquiere.

CARNE FRESCA

CLASIFICACIONES:

Ternera, 2.^a clase, 63'30 pesetas kilo; 3.^a clase, 34'10 pesetas kilo.

Vacuno menor, 2.^a clase, 47'75 pesetas kilo; 3.^a clase, 25'70 pesetas kilo.

Vacuno mayor, 2.^a clase, 41'45 pesetas kilo; 3.^a clase, 23'50 pesetas kilo.

CARNE REFRIGERADA DE IMPORTACION

1.^a clase, 64 pesetas kilo; 2.^a clase, 44 pesetas kilo; 3.^a clase, 25 pesetas kilo; huesos blancos, 5 pesetas kilo.

CARNE CONGELADA DE IMPORTACION

De vacuno: primera clase, 55'00 pesetas kilo; 2.^a clase, 36'00 pesetas kilo y 3.^a clase, 24'00 pesetas kilo; huesos blancos, 5'00 pesetas kilo.

De cerdo: solomillo, lomo y magro, 66 pesetas kilo; costillas, 33 pesetas kilo; espinazo, 10 pesetas kilo; codillos, 23 pesetas kilo; huesos, 5 pesetas kilo; panceta, 35 pesetas kilo; tocino, 23 pesetas kilo.

PAN

| | Pesetas |
|----------------------------------|---------|
| Piezas de 800 gramos candeal.... | 5'20 |
| Id. de 400 íd. | 3'00 |
| Id. de 200 íd. | 1'60 |
| Id. de 800 íd. flama | 4'95 |
| Id. de 400 íd. | 2'85 |
| Id. de 200 íd. | 1'50 |
| Id. de 100 íd. | 0'85 |

Se reitera nuevamente que en todos los despachos de pan, deberá exhibirse al público, en lugar preferentemente visible, el cartel de precios de venta de las piezas en sus distintas clases y pesos. Si el panadero en algún momento careciera de piezas de pan de un peso determinado y fueran solicitadas, deberá servir piezas de los tamaños disponibles al precio por kilo que resulte del tamaño en principio pedido por el cliente.

LECHE

Leche fresca de vaca a granel, a 4'80 pesetas litro.

Envasada en botellas precintadas, 5'20 pesetas litro.

Estos precios podrán ser incrementa-

dos en 0'20 pesetas por cada litro de leche que se sirva a domicilio.

Los precios señalados para todos los anteriores artículos no podrán incrementarse con cantidad alguna bajo ningún concepto.

A Z U C A R

| | Pesetas |
|--|---------|
| Terciada | 12'95 |
| Blanquilla..... | 13'00 |
| Pilé..... | 13'20 |
| Granulada especial..... | 13'15 |
| Cortadillo refinada | 15'75 |
| Cortadillo refinada envasada en cajas de kilo..... | 17'50 |
| Cortadillo refinada estuchado.... | 18'65 |

En los precios indicados para este artículo están incluidos impuestos y márgenes comerciales.

En las localidades que no posean fábrica azucarera o almacén mayorista, los anteriores precios podrán ser recargados en el coste estricto del transporte desde fábrica a almacén más próximo a la localidad de consumo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 4 de enero de 1963.—El Gobernador civil, Vicente Asuero y Ruiz de Arcaute.

30

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

CIRCULAR

La Ley 85/1962 de 24 de diciembre, sobre reforma de Haciendas Municipales, en su artículo octavo dispone:

Para compensar las exacciones municipales suprimidas por el artículo primero, el Estado entregará los recursos cedidos en el artículo segundo de la siguiente forma:

Directamente a cada Ayuntamiento, en concepto de entrega a cuenta de la liquidación definitiva y con el carácter de recursos mínimos, una suma equivalente a las cantidades recaudadas durante el ejercicio de 1961 por las exacciones suprimidas por esta Ley.

Las entregas se efectuarán por dozavas partes en la segunda quincena de cada mes, a los Ayuntamientos de más de dos mil habitantes, y por cuartas partes en la segunda

quincena del segundo mes de cada trimestre, a los Ayuntamientos restantes.

Con el fin de que la Delegación de Hacienda haga sus ingresos por participaciones y recargos y compensación de exacciones suprimidas, es necesario que cada Ayuntamiento tenga cuenta corriente en Banco o Caja de Ahorros en su localidad, o en su defecto, en la más próxima o conveniente, con el fin de que en ella haga la Delegación de Hacienda sus ingresos por participaciones y recargos y compensación de exacciones suprimidas, debiendo los Ayuntamientos comunicar a la expresada Delegación, la referida cuenta a los efectos indicados. Dicha cuenta se abrirá a nombre del Ayuntamiento y para sus operaciones será indispensable la firma de los tres claveros.

Lo que en cumplimiento a lo ordenado por el Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, se hace saber a las Corporaciones Municipales para su conocimiento y efectos procedentes, sirviéndose acusar recibo de esta Circular.

Palencia 5 de enero de 1963.—El Jefe de la Sección, Santiago Mateos.

29

INTERVENCION DE HACIENDA DE PALENCIA

Don Isidoro García González, Jefe de Contabilidad de la Intervención de Hacienda de la provincia de Palencia

Certifico: Que según resulta de los asientos practicados en los Libros de Cuentas Corrientes con los Ayuntamientos, las cantidades recaudadas desde 1.º de diciembre de 1961, hasta el 30 de noviembre de 1962, son las que a continuación se relacionan:

| AYUNTAMIENTO | P A R O O B R E R O | A M O R T I Z A - C I O N E M - P R E S I N T O S | A R B I T R I O R U S T I C A | A R B I T R I O U R B A N A | T O T A L | DOZAVA PARTE |
|---|------------------------|---|----------------------------------|--------------------------------|--------------|-----------------|
| Dueñas | 32.736'28 | | | | 32.736'28 | 2.700'00 |
| Palencia | 373.993'19 | 512.749'14 | 246.133'74 | 3.264.444'91 | 4.397.320'98 | 366.400'00 |
| Paredes de Nava | 32.524'83 | | | | 32.524'83 | 2.700'00 |
| Villada | 13.106'65 | | | | 13.106'65 | 1.000'00 |
| Villarramiel | 13.845'19 | | | | 13.845'19 | 1.100'00 |
| Suma y sigue de las superiores a 2.000 h. | 466.206'14 | 512.749'14 | 246.133'74 | 3.264.444'91 | 4.489.533'93 | 373.900'00 |
| CUARTA PARTE | | | | | | |
| Bahillo | 2.667'63 | | | | 2.667'63 | 600'00 |
| Boada de Campos | 2.647'59 | | | | 2.647'59 | 600'00 |
| Capillas | 2.869'02 | | | | 2.869'02 | 700'00 |
| Cardeñosa de Volpejera | 433'78 | | | | 433'78 | 100'00 |
| Castrillo de Onielo | | | 27.569'36 | 6.004'71 | 33.574'07 | 8.000'00 |
| Cevico de la Torre | | | 29.475'92 | 22.766'70 | 52.242'62 | 13.000'00 |
| Cisneros | 10.125'71 | | | | 10.125'71 | 2.500'00 |
| Cordovilla la Real | 5.911'97 | | | | 5.911'97 | 1.400'00 |
| Fuentes de Nava | 19.823'73 | | | | 19.823'73 | 4.000'00 |
| Santoyo | 5.792'34 | | | | 5.792'34 | 1.400'00 |
| Vega de Doña Olimpa | 530'11 | | | | 530'11 | 100'00 |
| Villalobón | 2.241'12 | | | | 2.241'12 | 500'00 |
| Villoldo | 5.879'35 | | | | 5.879'35 | 1.400'00 |
| TOTAL..... | 525.128'49 | 512.749'14 | 303.179'02 | 3.293.216'32 | 4.634.272'97 | 408.200'00 |

Importa la presente certificación las figuradas CUATROCIENTAS OCHO MIL DOSCIENTAS PESETAS.

Y para que conste y sirva de justificante para la formación de la nómina correspondiente, expido la presente en Palencia a treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. —(Firmas ilegibles).

13

MINISTERIO DE AGRICULTURA**Servicio de Concentración Parcelaria**

COMISIÓN LOCAL DE SAN MAMÉS DE CAMPOS

ANUNCIO

Acordada por Decreto de 8 de septiembre de 1962, la Concentración Parcelaria de la zona de SAN MAMES DE CAMPOS (Palencia), se hace público para general conocimiento que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de Concentración Parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión estará constituida de la siguiente manera:

PRESIDENTE:

Don Enrique Presa Santos, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes.

VICEPRESIDENTE:

Don Miguel González Egido, Ingeniero Jefe de la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria de Palencia.

VOCALES:

Don Luis de la Ilaza Ordóñez, Registrador de la Propiedad de Carrión de los Condes.

Don Teodoro Alia Nombela, Notario de Carrión de los Condes.

Don José Manuel Sáiz García, Ingeniero Agrónomo del Servicio de Concentración Parcelaria.

Don Isaac Trancho Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Mamés de Campos.

Don Dionisio Aragón Hervás, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de San Mamés de Campos.

Don Isaías Gil Herrero, propietario designado por la Asamblea de la Hermandad de Labradores.

Don Angel Ortega Robles, igualmente designado representante de los propietarios de la zona.

Don Valentín Gayo Aragón, representante de los arrendatarios y aparceros.

SECRETARIO:

Don Juan-Antonio Arévalo Santiago, Letrado del Servicio de Concentración Parcelaria.

San Mamés de Campos 19 de diciembre de 1962.—El Presidente de la Comisión Local, P. A., El Vicepresidente, Miguel González Egido.

23

Sala de lo Contencioso-Administrativo**VALLADOLID**

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo,

de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, por don Pedro y don Andrés Silvano Tejerina, representados por el Procurador don José Menéndez Sánchez, contra acuerdo de la Comisión Permanente municipal del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, de 10 de octubre de 1962, resolviendo recurso de reposición del de 6 de julio de 1962, que declaró en ruina la casa números 52 y 54 de la calle Mayor Principal de Palencia, habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid a dos de enero de mil novecientos sesenta y tres.—José de Castro Grangel.

20

Administración de Justicia**Juzgados municipales****PALENCIA**

Don Valeriano Romero Llorente, Secretario Letrado del Juzgado municipal de Palencia.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 359 del pasado año 1962, seguidos por lesiones y daños en accidente de circulación, seguidos a instancia de Anastasio López Rodríguez, contra Marcos Sevillano Borragán, se ha practicado por este Juzgado la siguiente.

Tasación de costas.

Trámite del juicio, diligencias previas, registro, ejecución de sentencia, Médico Forense, y cumplimiento de exhortos, según en el artículo 28 de la Tarifa 1.ª del Decreto de Tasas Judiciales vigente, 415,00 pesetas.

Multa impuesta a Marcos Sevillano Borragán, 25,00 pesetas.

Indemnización al perjudicado Anastasio López Rodríguez, 374,30 pesetas.

Mutualidad Judicial, 10,00 pesetas.

Reintegros de los autos, 22,50 pesetas.

Total pesetas (s. e. u o.), 846,80 pesetas.

Importa la presente tasación de costas las figuradas ochocientas cuarenta y seis pesetas con ochenta céntimos, de cuya cantidad es responsable el condenado Marcos Sevillano Borragán, y dado el ignorado paradero de éste, se le da traslado de la presente tasación de costas por término de tres días, a fin de que alegue lo que estime por conveniente, apercibiéndole que de no hacer alegación alguna, quedará firme derecho.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado a su pago Marcos Sevillano Borragán, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en la ciudad de Palencia a dos de enero de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Valeriano Romero Llorente.

19

PALENCIA**Cédula de citación**

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez municipal de esta Capital, en providencia dictada en el día de hoy en los autos de juicio de faltas número 373 de 1962, seguidos por lesiones en virtud de denuncia formulada por Alejandro González Mediavilla, mayor de edad, y vecino de Barruelo de Santullán, hoy en ignorado paradero, contra Eusebio Huertas Jaspe, mayor de edad, y vecino de Salamanca, se ha señalado para la celebración del juicio de faltas en el día veintinueve de los corrientes y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, mandando citar a las partes y testigos para dicho día, con la advertencia a las partes que deberán acudir provistas de las pruebas correspondientes.

Y para que tenga lugar la citación del denunciante Alejandro González Mediavilla, hoy en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Palencia a cuatro de enero de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Valeriano Romero Llorente.

32

Administración Municipal**CALZADA DE LOS MOLINOS****EDICTO**

El Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para reparación y reforma de la Casa Consistorial, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 696 del citado Cuerpo legal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 698 de la referida Ley.

Calzada de los Molinos 31 de diciembre de 1962.—El Alcalde, E. Medina.

25